

**ESTADO No. 172  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FJF-082	LA MURIEL MINING CORPORATION		01/11/2018	AUTO GSC-ZO No 000257	<p><b>ARTICULO PRIMERO.</b> – APROBAR para el título FJF-082, la Póliza de seguro de cumplimiento No. 18-43-101006796 expedida por Seguros del Estado S A, con vigencia desde el 11 de enero de 2018 y hasta el 10 de enero de 2019, 2019, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad del periodo de exploración de acuerdo a lo consignado en la parte evaluativa, numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZO No. 000174 del 30 de octubre de 2018.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.</b> – REQUERIR al titular del contrato de concesión FJF-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a esta autoridad minera una certificación expedida por autoridad competente, con vigencia no mayor a noventa (90) días, que de constancia del estado actual del trámite en el que se encuentra el estudio de impacto ambiental, la Consulta Previa, y/o la Licencia Ambiental. Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la notificación, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad LA MURIEL MINING CORPORATION, titular del contrato de concesión No. GC4-157, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HFL-143	LUIS CASTRO QUIÑONEZ, LIBARDO RIAÑO, OSCAR DE JESUS URREA, ASECIO GUTIERREZ DUSSAN, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ Y ORLANDO GALVIS MONGUI		02/11/2018	AUTO GSC-ZC No. 001226	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 582 del 16 de octubre de 2018 y proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Aprobar</b> de conformidad con el <b>Concepto Técnico GSC-ZC No. 000401 del 25 de septiembre de 2018</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Los Formatos básicos Mineros-FBM- semestral y anual de 2016 y semestral de 2017.</li><li>✓ El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li><li>✓ El pago por concepto de visita de fiscalización del año 2011.</li></ul> <p><b>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HFL-143 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001</b>, para que presenten la renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000401 del 25 de septiembre de 2018, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HFL-143 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que alleguen la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HFL-143 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2017; I, II y III trimestre del 2018, con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
-----------------------	---------	---	--	------------	---------------------------	---



						<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HFL-143 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano de labores y el FBM semestral de 2018, lo cual deberá realizarse electrónicamente por medio del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con el Artículo 2 de la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Para que alleguen lo anterior, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Finalmente se informa que mediante el presente Auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000401 del 25 de septiembre de 2018, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KCV-08011	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	186-190	13/11/2018	AUTO GCM No. 002368	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>, identificada con Nit. No. 830127076-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>dos (2) meses</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082729	LISIMACO ANDRES GONZALEZ ARCILA	95-98	13/11/2018	AUTO GCM No. 002393	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>LISIMACO ANDRES GONZALEZ ARCILA</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.817.424, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Minimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-082813</p>	<p>MINERALES OTU S.A.S.</p>	<p>118-122</p>	<p>13/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002394</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES OTU S.A.S.</b>, identificada con Nit. 900429782-9, por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-08318</p>	<p>SABRE METALS SUR S.A.S.</p>	<p>345-348</p>	<p>13/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002387</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a la sociedad proponente <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b> identificada con NIT N° 900434331-0, a través de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o</p>



						<p>servicio de la ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES - RESOLUCIÓN ANI 1457 DE 19 DE AGOSTO DE 2015 - INCORPORADO 15/09/2015., <b>so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09094	ESMERALDA BARNEY REBOLLEDO	171-175	13/11/2018	AUTO GCM No. 002381	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>ESMERALDA BARNEY REBOLLEDO</b> identificada con C.C N° 34594567, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de</p>



						<p>2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091411	CARLA IDELY PALENCIA AGUILAR	83-85	13/11/2018	AUTO GCM No. 002375	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>CARLA IDELY PALENCIA AGUILAR</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.688, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-091411.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-11331	JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES	45-47	13/11/2018	AUTO GCM No. 002391	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>JUAN CARLOS PAREDES BENAVIDES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.470.103, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir al proponente cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado</p>



						<p>proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OL3-14441	JORGE ELIECER ALARCON ALARCON	45-47	13/11/2018	AUTO GCM No. 002370	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>JORGE ELIECER ALARCON ALARCON</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.862.326, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir al proponente <b>JORGE ELIECER ALARCON ALARCON</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.862.326, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>



						<b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PI8-08221	CRISTINA TRUJILLO FERRO Y JUAN DIEGO FERNANDEZ	107-110	13/11/2018	AUTO GCM No. 002372	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>CRISTINA TRUJILLO FERRO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.478 y <b>JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la <b>ZONA DE UTILIDAD PUBLICA HIDRO QUIMBO y AREAS ADICIONALES ZONA DE UTILIDAD PUBLICA PROYECTO HIDROELECTRICO EL QUIMBO</b> , so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>CRISTINA TRUJILLO FERRO</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.478 y <b>JUAN DIEGO FERNANDEZ ALVAREZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.467, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas definidas de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PI8-08221.</b> <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

						<p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-08381	MATERIALES TRITURADOS DE LA GUAJIRA S.A.S.	53-55	13/11/2018	AUTO GCM No. 002379	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>MATERIALES TRITURADOS DE LA GUAJIRA S.A.S.</b>, identificada con NIT: 900792602-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Formato A aportado, o en su defecto allegar un nuevo Formato A, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, <b>so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2001.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QF2-09201	AURIEL FRANCISCO MADERA CORDERO	84-86	13/11/2018	AUTO GCM No. 002374	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>AURIEL FRANCISCO MADERA CORDERO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.862.566, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF2-09201</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHC-14521	FANNY FIGUEREDO BAEZ	21-23	13/11/2018	AUTO GCM No. 002369	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la proponente <b>FANNY FIGUEREDO BAEZ</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.554.514, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>



						<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QJG-14511	JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ Y HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE	141-143	13/11/2018	AUTO GCM No. 002383	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>JESUS HERMES BOLANOS CRUZ</b> identificado con la C.C. No. 16645889 , para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QJG-14511.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 <b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes <b>JESUS HERMES BOLANOS CRUZ</b> identificado con la C.C. No. 16645889 y la sociedad <b>HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE</b> con NIT. 900144428-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QJK-08031	LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES Y SERGIO RODRIGUEZ MORENO	78-80	13/11/2018	AUTO GCM No. 002392	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir</b> a los proponentes <b>LUIS EDUARDO GARCIA BENAVIDES</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 7162946 y <b>SERGIO RODRIGUEZ MORENO</b>, identificado con pasaporte No. PAB319567, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QK5-09141	MELISSA STEFANY VELASQUEZ ACEVEDO	21-24	13/11/2018	AUTO GCM No. 002382	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>MELISSA STEFANY VELASQUEZ ACEVEDO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020414885, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR</b> a la proponente <b>MELISSA STEFANY VELASQUEZ ACEVEDO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 1020414885, para que en el término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegado la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QK5-13401	SEGUNDO ORLANDO SOLANO SANCHEZ	21-23	13/11/2018	AUTO GCM No. 002361	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>SEGUNDO BERNARDO SOLANO SANCHEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7305730, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QK5-14001	SEGUNDO ORLANDO SOLANO SANCHEZ	21-23	13/11/2018	AUTO GCM No. 002360	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>SEGUNDO BERNARDO SOLANO SANCHEZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 7305730, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>



						<b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QK9-15011	WILMAR GALLEGO OSPINA Y GABRIEL FERNANDO ARIAS RONDON	25-27	13/11/2018	AUTO GCM No. 002359	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>WILMAR GALLEGO OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9763299 y <b>GABRIEL FERNANDO ARIAS RONDON</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 16701724, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b> <b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>WILMAR GALLEGO OSPINA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9763299 y <b>GABRIEL FERNANDO ARIAS RONDON</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 16701724, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b> , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b> Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, el nombre del proponente <b>GABRIEL FERNANDO ARIAS RONDON</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 16701724, dentro de la propuesta de contrato de concesión <b>No. QK9-15011</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKA-08301	ELIZABETH OSORIO	37-39	13/11/2018	AUTO GCM No. 002384	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>ELIZABETH OSORIO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 36160804, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>ELIZABETH OSORIO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 36160804, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión</b>.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>ELIZABETH OSORIO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 36160804, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>allegue</b> un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKB-08051	ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ	42-44	13/11/2018	AUTO GCM No. 002367	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la proponente <b>ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 63358488, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> la proponente <b>ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 63358488, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKH-10231	LUIS FERNANDO ORTIZ POVEDA	54-56	13/11/2018	AUTO GCM No. 002357	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>LUIS FERNANDO ORTIZ POVEDA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 17638841, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir al proponente <b>LUIS FERNANDO ORTIZ POVEDA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 17638841, para que dentro del término</p>



						<p>perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-15002	HILDEBRANDO DUITAMA LAVERDE Y SOCIEDAD FULL MINING ENTERPRISES SAS	65-68	13/11/2018	AUTO GCM No. 002386	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>HILDEBRANDO DUITAMA LAVERDE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9652584 y la sociedad <b>FULL MINING ENTERPRISES SAS</b> identificada con NIT: 900896769-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el</p>



					<p>área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>HILDEBRANDO DUITAMA LAVERDE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9652584 y la sociedad <b>FULL MINING ENTERPRISES SAS</b> identificada con NIT: 900896769-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUEN</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- ORDENAR</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, el nombre de la sociedad proponente <b>FULL MINING ENTERPRISES SAS</b> identificada con NIT: 900896769-4, dentro de la propuesta de contrato de concesión <b>No. QKR-15002</b>, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<b>ARTICULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RH3-08301	CARLOS GIOVANNY RINCON TORRES	55-59	13/11/2018	AUTO GCM No. 002389	<b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>CARLOS GIOVANNY RINCON TORRES</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 1053323163, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste la aceptación del área libre susceptible de contratar producto de los recortes efectuados, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH3-08301.</b> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>CARLOS GIOVANNY RINCON TORRES</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 1053323163, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH3-08301.</b> <b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Requerir al proponente, <b>CARLOS GIOVANNY RINCON TORRES</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 1053323163, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b> , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta de contrato de concesión allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RH3-08301.</b>  Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del



						<p>29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RI1-16001	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	67-69	13/11/2018	AUTO GCM No. 002373	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a al proponente <b>JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 5941526, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área libre susceptible de contratar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RI1-16001.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 5941526, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RI1-16001.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SF7-10001	EQUIPOS Y TRITURADOS SAS	29-31	13/11/2018	AUTO GCM No. 002377	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>EQUIPOS Y TRITURADOS SAS</b>, identificada con NIT: 830132938-0 por intermedio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>EQUIPOS Y TRITURADOS SAS</b>, identificada con NIT: 830132938-0 por intermedio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



						<p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el nombre de la sociedad proponente <b>EQUIPOS Y TRITURADOS SAS</b>, identificada con NIT: 830132938-0, de la propuesta de contrato de concesión No. <b>SF7-10001</b>, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SF8-15401	ARSENIO DUARTE GOMEZ	137-139	13/11/2018	AUTO GCM No. 002385	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>LEIDY YOHANA GARRASCAL CALLEJAS</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 37.180.871 y <b>RICHAR ELIAS PEREZ SANCHEZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 88.279.127, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1º del Decreto 1666 de 2016.</p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHA-08141	ALVARO ALONSO VELASQUEZ Y SOCIEDAD ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA.	126-128	13/11/2018	AUTO GCM No. 002378	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>ALVARO ALONSO VELASQUEZ</b> identificado con la C. C. No. 19378393 y a la sociedad <b>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA</b> identificada con NIT: 800169085-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHA-09401	ALVARO ALONSO VELASQUEZ Y SOCIEDAD ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA.	127-129	13/11/2018	AUTO GCM No. 002354	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> REQUERIR a los proponentes <b>ALVARO ALONSO VELASQUEZ</b> identificado con la C. C. No. 19378393 y a la sociedad <b>ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA</b> identificada con NIT: 800169085-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR** a los proponentes **ALVARO ALONSO VELASQUEZ** identificado con la C. C. No. 19378393 y a la sociedad **ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA** identificada con NIT: 800169085-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **corrijan** el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.**

Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la **Resolución No 352 del 04 de julio de 2018** expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TD2-14581	GUILLERMO ROJAS MOLANO Y SOCIEDAD ANDINO COMMODITIES S.A.S.	80-85	13/11/2018	AUTO GCM No. 002380	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>GUILLERMO ROJAS MOLANO</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 79248980 y la sociedad <b>ANDINO COMMODITIES S.A.S.</b> identificada con NIT: 900863247-1, por intermedio de su representante legal o quienes haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>GUILLERMO ROJAS MOLANO</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 79248980 y la sociedad <b>ANDINO COMMODITIES S.A.S.</b> identificada con NIT: 900863247-1, por intermedio de su representante legal o quienes haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>GUILLERMO ROJAS MOLANO</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 79248980 y la sociedad <b>ANDINO COMMODITIES S.A.S.</b> identificada con NIT: 900863247-1, por intermedio de su representante legal o quienes haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	------------------------	--



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDB-08221	GRUPO OTAN SAS	70-73	13/11/2018	AUTO GCM No. 002362	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>GRUPO OTAN SAS</b> identificada con NIT: 901169431-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



					<p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>GRUPO OTAN SAS</b> identificada con NIT: 901169431-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDC-08281	CUENCAS HIDRICAS Y MATERIALES DE ARRASTRE RECUPERADOS CUHIMARE S.A.S.	64-67	13/11/2018	AUTO GCM No. 002376	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CUENCAS HIDRICAS Y MATERIALES DE ARRASTRE RECUPERADOS CUHIMARE S.A.S.</b> identificada con NIT: 901163709-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CUENCAS HIDRICAS Y MATERIALES DE ARRASTRE RECUPERADOS CUHIMARE S.A.S.</b> identificada con NIT: 901163709-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	------------------------	--



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el nombre de la sociedad proponente <b>CUENCAS HIDRICAS Y MATERIALES DE ARRASTRE RECUPERADOS CUHIMARE S.A.S.</b> identificada con NIT: 901163709-0, de la propuesta de contrato de concesión No. <b>TDC-08281</b>, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDD-12231	RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA	38-41	13/11/2018	AUTO GCM No. 002365	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 12196704, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 12196704, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



					<p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>RUBEN DARIO GUTIERREZ MORA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 12196704, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se <b>allegue</b> con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDG-09581	RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS	58-61	13/11/2018	AUTO GCM No. 002366	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS</b> identificada con NIT: 900793951-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área</p>



					<p>determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS</b> identificada con NIT: 900793951-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS</b> identificada con NIT: 900793951-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDH-15161	WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO	47-49	13/11/2018	AUTO GCM No. 002363	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79660441, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>WILSON ALDEMAR PEREZ SARMIENTO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79660441, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ( la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese p estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 c Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser i acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 c 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDJ-10371	JENNYS LORENA SUAREZ NIÑO Y MARIA ODILIA NIÑO TINJACA	53-56	13/11/2018	AUTO GCM No. 002364	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a Que las proponentes <b>JENNYS LORENA SUAREZ NIÑO</b> identificada con la cédula de ciudadanía número 20866119 y <b>MARIA ODILIA NIÑO TINJACA</b> identificada con la cédula de ciudadanía número 21057126, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a Que las proponentes <b>JENNYS LORENA SUAREZ NIÑO</b> identificada con la cédula de ciudadanía número 20866119 y <b>MARIA ODILIA NIÑO TINJACA</b> identificada con la cédula de ciudadanía número 21057126, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería . Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDJ-15141	FERTIGAMA SAS	33-35	13/11/2018	AUTO GCM No. 002355	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la sociedad proponente <b>FERTIGAMA SAS</b>, identificada con NIT: 901053092-3 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDK-14051	BIOLOGISTIC S.A.S.	30-33	13/11/2018	AUTO GCM No. 002358	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>BIOLOGISTIC S.A.S.</b> identificada con NIT: 900451425-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



					<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a proponente <b>BIOLOGISTIC S.A.S.</b> identificada con NIT: 900451425-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrija</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b> Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>TC7-15481</p>	<p>CASAMOTOR MINERIA SAS</p>	<p>33-36</p>	<p>13/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002356</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CASAMOTOR MINERIA SAS</b> identificada con NIT 900403503-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>diez (10) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con el título: <b>0813-73</b>; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CASAMOTOR MINERIA SAS</b> identificada con NIT 900403503-8 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OH8-08431</p>	<p>GLADYS MARITZA PALADIES RUBIO</p>	<p>136-139</p>	<p>14/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002396</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a la proponente <b>GLADYS MARITZA PALADINES RUBIO</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.776.130, para que dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, <b>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a la proponente <b>GLADYS MARITZA PALADINES RUBIO</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.776.130, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QJT-11161</p>	<p>CARLOS ALBERTO CERON ARCINIEGAS</p>	<p>53-55</p>	<p>14/11/2018</p>	<p>AUTO GCM No. 002397</p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>CARLOS ALBERTO CERON ARCINIEGAS</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.065.711, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, <b>ADECUE</b> la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHO-11141	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON	105-108	14/11/2018	AUTO GCM No. 002398	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 17.658.563 y <b>DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.185.490, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Requerir a los proponentes <b>CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 17.658.563 y <b>DIEGO ALFONSO CASTAÑEDA LEGUIZAMON</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.185.490, para que en el término perentorio de <b>un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QKQ-14531	OMAR CUBIDES SERRANO Y WILMER LUIS SIERRA LÓPEZ	58-61	15/11/2018	AUTO GCM No. 002402	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir a los proponentes <b>OMAR CUBIDES SERRANO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 18.972.994 y <b>WILMER LUIS SIERRA LOPEZ</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 84.048.938, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, <b>corrijan</b> el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.</b></p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la <b>Resolución No 352 del 04 de julio de 2018</b> expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCN-12071	CARLOS ARTURO SALAMANCA MONTAÑA	49-51	15/11/2018	AUTO GCM No. 002400	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al proponente <b>CARLOS ARTURO SALAMANCA MONTAÑA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 17155606, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30)</b> días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, <b>so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SCN-12071.</b></p> <p>Adicionalmente el proponente, podrá allegar dentro del mismo término, un programa mínimo exploratorio – Formato A- para las coordenadas aportadas en virtud del presente requerimiento, de lo contrario se evaluarán los documentos técnicos aportados mediante oficio con radicado No. 20175510206462 de fecha 29 de agosto de 2017.</p>



						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**